



RESOLUCION N° 02/2024
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
Montevideo, 12 de enero de 2024

VISTO: los análisis efectuados en moluscos bivalvos extraídos en el Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que los resultados de dichos análisis han detectado la presencia de toxinas lipofílicas únicamente en las muestras de mejillones extraídos de Isla de Lobos del Departamento de Maldonado;

CONSIDERANDO: I) los riesgos que puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos);

II) que conforme al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018, en casos de emergencia sanitaria la DINARA queda facultada para adoptar medidas pertinentes en salvaguardia de la salud pública, dando cuenta de ello a todos los organismos competentes;

III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:

- 1º) A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario queda prohibida la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, almejas y berberechos) procedentes de la Isla de Lobos del Departamento de Maldonado.
- 2º) Esta medida no comprende el consumo de pescados, calamares y camarones, así como de moluscos bivalvos de otras zonas del Departamento de Maldonado.
- 3º) La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.
- 4º) Comuníquese, publíquese.


Dra. FERNANDA ANELO
ENCARGADA ASESORÍA LETRADA
DI.NA.R.A.